



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 950/04

UNREGISTERED

Dolores, 31 de mayo de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Jueces reemplazantes en los juzgados de Paz Letrados ”.-

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDO N° 3140

\\\\ Plata 19 de mayo de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO. Que por Acuerdo 3092, dictado con fecha 13 de agosto de 2003, se compendió la normativa vigente con relación a las designaciones de jueces reemplazantes en los juzgados de Paz Letrados, en los supuestos de recusación con causa, excusación, impedimento, vacancia o ausencia de su titular, conforme los términos del artículo 72º, apartados I y II de la ley 5827.

Que en el artículo 46 del referido decisorio se determinaron los organismos que se reemplazarán mutuamente en el departamento judicial de Dolores, estableciéndose, entre otras, la sustitución recíproca entre los Juzgados de Paz Letrados de Pinamar y de De la Costa.

Que al respecto los doctores Carlos Alberto Rajcovich y Sergio Magioli, titulares de estos organismos, elevan una nueva propuesta de subrogancia recíproca, la necesidad de modificar la dispuesta en el artículo citado en el párrafo anterior, fundamentando su pretensión en la distancia que separa a dichos Juzgados, motivo que genera serios inconvenientes de índole económico, funcional y operativo, en el desempeño de las tareas que diariamente realizan los magistrados, litigantes y profesionales.

Que dicho requerimiento cuenta con la anuencia de Subsecretario a cargo de la Superintendencia de la Justicia de Paz, y la expresa conformidad de los titulares del resto de los Juzgados del fuero correspondientes a dicha jurisdicción, los Presidentes de las Asociaciones de Abogados de Mar del Tuyú y de De la Costa, y del, Colegio de Abogados del departamento judicial de Dolores.

Que en razón de lo expuesto, y valorando las sugerencias aportadas como resultado de las consultas oportunamente efectuadas a los citados magistrados,. resulta conveniente acceder a lo peticionado.

POR ELLO la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,
ACUERDA

Modificar el artículo 4º del Acuerdo n° 3092, dictado con fecha 13 de agosto de 2003, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“4) Departamento Judicial Dolores:

En forma recíproca: General Guido y Maipú, General Lavalle y Partido de De la Costa, General Madariaga y Tordillo, Castelli y Chascomús, Villa Gesell y Pinamar y General Belgrano y Pila. En Maipú tramitara los de Ayacucho.”

Comuníquese y publíquese.

HECTOR NEGRI
DANIEL FERNANDO SORIA
LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
FRANCISCO HECTOR RONCORONI
JUAN CARLOS HITTERS
HILDA KOGAN
EDUARDO JULIO PETTIGIANI

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-